



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

DIRECTIVA N° 002-2020-OEC-PDSP

1) Finalidad

Precisar y establecer procedimientos necesarios y complementarios, en el marco de las elecciones internas para el proceso electoral Nacional 2021, respecto a la inscripción de listas de candidatos.

2) Objeto

Establecer lineamientos que deben observar, los Órganos Electorales Descentralizados y afiliados, para participar en las elecciones internas del Partido Democrático Somos Perú, para elegir candidatos y candidatas para las elecciones Generales 2021, dentro del marco y alcances de la Ley 31038, que establece normas transitorias de legislación electoral 2021, Resolución 328-2020-JNE, Resolución Jefatural No. 310-2020-JN/ONPE, estatuto del partido, Resolución No. 001-OEC-PDSP, que aprueba el reglamento electoral de Somos Perú. Resolución No. 02-OEC-PDSP, convocatoria a elecciones internas.

3) Alcance

Órganos Electorales Descentralizados
Afiliados en general

4) Marco Legal

Ley 31038
Resolución 328-2020-JNE
Resolución Jefatural No. 310-2020-JN/ONPE
Estatuto Somos Perú.
Resolución No.001-2020-OEC-PDSP.
Resolución No.002-2020-OEC-PDSP.

5) Aspectos Generales

El Partido Democrático Somos Perú contara con un Órgano Electoral Descentralizado, por cada circunscripción electoral, de las 27 establecidas en el punto (5) de la Directiva No. 001-2020-OEC-PDSP, que recepcionaran las listas de candidatos en sus respectivas jurisdicciones, actuando en primera instancia, los mismos que son debidamente reconocido por el Órgano Electoral Central.

Para la Inscripción de la Fórmula Presidencial y la lista a representantes del parlamento andino, asume competencia el Órgano Electoral Descentralizado de Lima, que actúa en primera instancia.

El Órgano Electoral Central, tiene competencia en última y definitiva instancia, de lo resuelto por los Órganos Electorales Descentralizados.

a) De la Inscripción de las listas

La inscripción de las listas cerradas de candidatos para la elección Interna de la Fórmula Presidencial (Presidente y Vice presidentes), Representantes al Parlamento Andino y Congresistas de la república, se deberá hacer ante los Órganos Electorales Descentralizados. La solicitud de inscripción de listas de candidatos, deberá estar suscrita por un personero, debidamente acreditado por el OED.

La inscripción de las Listas se realizará el día jueves 22 de octubre del presente año 2020 a partir de las 09:00 a.m. hasta las 17.00. horas. en los respectivos locales donde funcionaran los Órganos Electorales Descentralizados.



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

Asimismo, los OED, cumplirán escrupulosamente el cronograma electoral, en los plazos y términos establecido en el.

De los requisitos para ser Presidente y Vice Presidentes de la Republica

- a. Ser peruano de nacimiento.
- b. Ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad a la fecha de la presentación de la inscripción de la fórmula de candidatos a la presidencia y vicepresidencias de la república ante el JEE correspondiente.
- c. Gozar del derecho de sufragio
- d. Estar al día en sus aportaciones económicas al partido.
- e. Estar inscrito en el Reniec.

De los impedimentos para ser candidato a la Presidencia o Vice Presidencias de la República.

- a. Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor General de la República y las autoridades regionales, si no han renunciado por lo menos seis meses antes de la elección.
- b. Los miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de los organismos integrantes del Sistema Electoral y el Defensor del Pueblo, si no han dejado el cargo 6 (seis) meses antes de la elección.
- c. El Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente de Administración Tributaria, el Superintendente Nacional de Aduanas y el Superintendente de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, si no han renunciado por lo menos seis meses antes de la elección.
- d. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que no han pasado a la situación de retiro por lo menos seis meses antes de la elección.
- e. El cónyuge y los parientes consanguíneos dentro del cuarto grado, y los afines dentro del segundo, del que ejerce la Presidencia o la ha ejercido en el año precedente a la elección.
- f. Los comprendidos en el artículo 10°. De la Ley de Elecciones Generales.
- g. Los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- h. Las personas condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión de delito doloso. En el caso de las personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual; el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas.
- i. Las personas que, por su condición de funcionarios y servidores públicos, son condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios; aun cuando hubieran sido rehabilitadas.
- j. Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.

Documentos y requisitos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de la fórmula presidencial y vice presidencial.

- Solicitud de inscripción de lista, donde consta Nombres, apellidos y DNI de los candidatos, suscrita por el Personero de la lista. Debiendo consignar además de sus

datos personales, número de documento de identidad, teléfono, correo electrónico, para ser notificado por estos medios.

- La lista deberá cumplir con la cuota de género, debiendo incluir un hombre o una mujer en su conformación, ubicados intercaladamente una mujer, un hombre, una mujer o un hombre, una mujer, un hombre.
- Formato de declaración de hoja de vida del candidato-Copia del formato JNE.
- Declaración jurada suscrita por el candidato con impresión de huella dactilar, donde deja constancia que los datos de hoja de vida son ciertos.
- Declaración jurada suscrita por el candidato de no tener deuda pendiente con el estado ni con persona natural por reparación civil, establecida judicialmente.
- El comprobante de pago por derecho de inscripción de S/. 10,000.00 (Diez Mil soles) por candidato.
- El Órgano Electoral Descentralizado, comprueba la veracidad de la información proporcionada y resuelve conforme a sus atribuciones.

De los requisitos para ser candidatos al congreso de la república o Parlamento Andino

- a. Ser peruano de nacimiento.
- b. Ser mayor de veinticinco (25) años de edad a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos ante el JEE. Correspondiente.
- c. Gozar del derecho de sufragio.
- d. Estar al día en sus aportaciones económicas al partido.
- e. Evidenciar una línea de pensamiento político coincidente con el partido.
- f. Estar inscrito en el Reniec.

De los impedimentos para ser candidato al Congreso de la república o Parlamento Andino.

No pueden ser candidatos al Congreso o al Parlamento andino, si es que no han renunciado a sus cargos 06 meses antes.

- a. Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor General de la República y las autoridades regionales.
- b. Los miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de los organismos integrantes del Sistema Electoral y el Defensor del Pueblo.
- c. El Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente de Administración Tributaria, el Superintendente Nacional de Aduanas y el Superintendente de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones.
- d. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad.
- e. Tampoco pueden ser elegidos congresistas quienes no se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- f. No pueden ser candidatos a los cargos de Congresista de la República o Representante ante el Parlamento Andino, las personas condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión de delito doloso. En el caso de las personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual; el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas.
- g. Tampoco pueden ser candidatos a los cargos de Congresista de la República o Representante ante el Parlamento Andino, los que, por su condición de funcionarios y



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ **ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL**

servidores públicos, son condenados a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios; aun cuando hubieran sido rehabilitadas.

- h. Están impedidas de postular a cargos de elección popular, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.

b) Documentos y requisitos requeridos para solicitar la Inscripción de Lista al Congreso de la república y Parlamento Andino.

- Solicitud de inscripción de lista, donde consta nombres, apellidos y DNI de los candidatos, suscrita por el Personero de la lista suscrita por el Personero de la lista. Debiendo consignar además de sus datos personales, número de documento de identidad, teléfono, correo electrónico, para ser notificado por estos medios.
- La lista deberá cumplir con la cuota de género y la alternancia, respetando el número de candidatos, propuestos por el JNE, en cada circunscripción electoral.
- Formato de declaración de hoja de vida del candidato-Copia del formato JNE.
- Declaración jurada suscrita por el candidato con impresión de huella dactilar, donde deja constancia que los datos de hoja de vida son ciertos.
- Declaración jurada suscrita por el candidato de no tener deuda pendiente con el estado ni con persona natural por reparación civil, establecida judicialmente.
- El comprobante de pago por derecho de inscripción de S/. 10,000.00 (Diez Mil soles) por candidato.

El Órgano Electoral Descentralizado, comprueba la veracidad de la información proporcionada y resuelve conforme a sus atribuciones.

En la presentación de listas de candidatos al congreso de la república y parlamento andino, se deberá tener en cuenta lo que dispone el artículo 24-B de la ley organizaciones políticas, respecto al 20% del número total de candidatos de nuestra organización política que son designados directamente por la Presidencia del partido y a lo que se contrae la Resolución 330-2020-JNE.

CESAR ADOLFO MALLEA GEISER

Presidente

Órgano Electoral Central